



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00145-00

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual pretende dar cumplimiento al auto proferido el 22 de abril de 2022, evidenciando el Despacho que, el allegado continúa sin reunir el requisito exigido, pues lo requerido es la certificación de envío y entrega de la notificación por aviso realizada al demandado Milton Manuel Soraca Zapata expedida por la empresa de servicio postal, conforme lo dispone el 292 del CGP. Se advierte que lo allegado corresponde a una guía, y no a la certificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a los requerimientos del Despacho a efectos de tener por notificado por aviso al demandado citado, si a ello hubiere lugar.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes los comunicados enviados por Manufacturas de Pino S.A.S. frente a la orden de embargo, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

[29ComunicadoManufacturasDePinoS.A.S.pdf](#)

[30AllegaAclaracionEmbargoEmpleador.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

145

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7606adee77bd9201313df2b827ab6396dcb0eee7054bfd14e4205d3a0adcd95c**

Documento generado en 19/08/2022 01:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>